



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00134-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por OSCAR ARMANDO CARDONA HENAO contra PEOPLE AND TRADE S.A.S., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada, por lo que deberá procederse de conformidad con el artículo 26 del C.P.T y de la S.S numeral 4.
2. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda a la sociedad PEOPLE AND TRADE S.A.S, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. No se indican los canales digitales donde deben ser notificados los testigos enunciados, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
4. No se establece de manera razonada la cuantía incluyendo la totalidad de pretensiones.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. SANTIAGO MORENO POSADA portador de la L.T 35.536, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNANDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de MARZO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019f0d3c6f7fd6631ef83aad4cb2f0b3e4e6d6bcf4bea40db070c3db4a36255**

Documento generado en 15/03/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>